

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN SIN LA ASISTENCIA DE PÚBLICO DADAS LAS MEDIDAS DE SANIDAD IMPLEMENTADAS EN ESTE ÓRGANO CON MOTIVO DE LA PANDEMIA EN CURSO, CELEBRADA POR EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 04 CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE EN ESTA SE CONSIGNAN.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Buenas noches:

Siendo las 21:59 veintiún horas con cincuenta y nueve minutos del 04 cuatro de diciembre de 2020 dos mil veinte, encontrándonos en el Salón de Plenos ubicado en el edificio sede de este Honorable Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, atendiendo a la sana distancia así como el uso de las medidas de sanidad implementadas en este Tribunal, damos inicio a la Sesión Pública de Resolución que fue convocada de manera urgente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 505 párrafo 2 del Código Electoral de la Entidad; 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; sus correlativos 23, 21 fracción III, 22, 23 y 24 del Reglamento Interno que rige a este Tribunal.

Señor Secretario General de Acuerdos, proceda por favor a pasar lista de asistencia.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrada Presidenta. Se encuentran en estos momentos en el Salón de Plenos de este Tribunal Electoral, el Magistrado Everardo Vargas Jiménez, el Magistrado Tomás Vargas Suárez y con la presencia de usted hago constar que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del Honorable Pleno.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Gracias Secretario. Al contar con la asistencia de la y los Magistrados necesarios para sesionar válidamente, **se declara la existencia de quorum legal e instalada la presente Sesión Pública de Resolución**, en la cual todos los acuerdos y resoluciones que se tomen tendrán plena validez legal.

Señor Secretario, proceda por favor a dar cuenta con los asuntos a tratar y resolver en esta sesión.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Sí, cómo no Magistrada Presidenta, se tienen programados para ser discutidos en esta sesión pública de resolución **dos juicios ciudadanos** cuyas claves de identificación y partes interesadas se precisaron en la convocatoria respectiva a la que se le dio publicidad con la debida anticipación en los lugares que establece la Ley así como en la página web de este órgano jurisdiccional.

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD U ÓRGANO RESPONSABLE
1	JDC-018/2020 Y ACUMULADO JDC-019/2020	N1-TESTADO 1	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
2	JDC-022/2020	N2-TESTADO 1 N3-TESTADO 1	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Es todo lo programado para esta sesión, Magistrada Presidenta, Magistrados.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Gracias Señor Secretario. Magistrados, por economía en el procedimiento de votación, propongo a ustedes que se dé cuenta de forma consecutiva con los siguientes asuntos programados para hoy y al finalizar con las cuentas respectivas se sometan a discusión y votación de manera conjunta, para lo cual solicito se sirvan manifestar en votación económica si están de acuerdo con lo anterior.

MAGISTRADO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: "A favor".

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: "A favor".

MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: "A favor".

MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Vista la votación por unanimidad, se aprueba dar cuenta de forma consecutiva con los siguientes 2 asuntos y someterlos a discusión y votación de manera conjunta, no obstante lo anterior el resultado de la votación sí deberá asentarse de manera íntegra en el acta que se levante con motivo de la presente sesión.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrada Presidenta.

MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Visto lo anterior y en razón de que los 2 asuntos programados para hoy se encuentran en la ponencia a cargo del Magistrado Everardo Vargas Jiménez, le cedo el uso de la voz Magistrado para que exponga sus proyectos de resolución.

MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Muchas gracias, solicito la presencia de la Maestra Guadalupe Lucia Sánchez Vital, para que dé cuenta de los asuntos y dé lectura a los puntos resolutiveos que se proponen.

JDC-018/2020 Y ACUMULADO JDC-019/2020

MAESTRA GUADALUPE LUCIA SÁNCHEZ VITAL (Transcripción de la cuenta rendida)

Con su autorización:

Doy cuenta del proyecto para resolver el juicio ciudadano 18 y su acumulado 19 ambos del presente año, mediante los cuales se impugna la omisión del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de emitir los lineamientos de paridad de género para el proceso electoral 2020-2021 en el estado de Jalisco.

En el proyecto se considera desechar los juicios ciudadanos acumulados, por actualizarse la causal de desechamiento, establecida en el artículo 508, párrafo 1, fracción III, del Código Electoral, en virtud de que a la fecha, se presentó un cambio de situación jurídica, dejando sin materia los juicios ciudadanos.

Atendiendo a las consideraciones jurídicas del proyecto, se proponen los siguientes puntos resolutivos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La **jurisdicción y competencia** del Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver los presentes juicios ciudadanos acumulados, quedaron acreditadas en los términos expuestos en esta resolución.

SEGUNDO. Se **desechan** los juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano JDC-018/2020 y su acumulado JDC-019/2020, por los motivos expresados en el considerando II de esta sentencia.

Notifíquese la presente resolución en los términos de ley, y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO:
Continúe por favor con la relatoría.

JDC-022/2020

MAESTRA GUADALUPE LUCIA SÁNCHEZ VITAL (Transcripción de la cuenta rendida)

Con su autorización:

Doy cuenta del proyecto para resolver el juicio ciudadano 22 del presente año, lo anterior dentro del plazo de 10 días concedido por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En el proyecto de cuenta se propone declarar fundado el motivo de agravio relacionado con falta de motivación sobre la progresividad de la fórmula aprobada por el Consejo General por lo que se propone revocar parcialmente el acuerdo IEPC-ACG-061/2020, únicamente en lo que fue materia de la presente impugnación.

1. *También se razonó que atendiendo a la premura por que se cuente con certeza respecto de los criterios que deberán observarse para la postulación de las candidaturas para municipales, y dado lo avanzado del proceso electoral, este órgano jurisdiccional asume plenitud de jurisdicción para resolver cuales deberán ser los criterios para garantizar la paridad en dichas*

postulaciones.

2. *Se concede la acción afirmativa solicitada por las ciudadanas actoras, debiéndose implementar un sistema de bloques donde el primer bloque, se conformará bajo el criterio de población mayor, mismo que habrá de integrarse por los diez municipios más poblados del Estado, a saber: Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tlajomulco de Zuñiga, Tonalá, Puerto Vallarta, El Salto, Lagos de Moreno, Tepatitlán de Morelos, y Zapotlán el Grande, bloque dentro del cual deberá garantizarse el principio de paridad entre hombres y mujeres.*
3. *Para los 115 municipios restantes del Estado de Jalisco, el Consejo General, deberá establecer seis bloques de competitividad. En dichos bloques cada partido político o coalición podrá distribuir libremente las candidaturas, garantizando la integración paritaria al interior de cada uno.*

Atendiendo a las consideraciones jurídicas del proyecto, se proponen los siguientes puntos resolutivos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La **jurisdicción y competencia** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, quedó acreditada en los términos de esta sentencia.

SEGUNDO. Se declara **infundado** el motivo de agravio **identificado** como **1**, relacionado con los efectos vinculantes del proyecto de lineamientos que establecía medidas afirmativas en materia de paridad de género, jóvenes e indígenas en la postulación de candidatos a munícipes para el proceso electoral en curso, emitido por la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

TERCERO. Se declara **fundado** el motivo de agravio identificado como **2**, relacionado con la falta de motivación en relación con la progresividad de la fórmula contenida en los lineamientos aprobados mediante el acuerdo IEPC-ACG-061/2020.

CUARTO. Se **revoca parcialmente** el acuerdo IEPC-ACG-061/2020, por el que se aprueban los lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a munícipes en el proceso electoral 2020-2021, de catorce de noviembre de dos mil veinte, **únicamente en lo que fue materia de la presente impugnación.**

QUINTO. Se **concede la acción afirmativa solicitada** por las ciudadanas actoras y se asume plenitud de jurisdicción para determinar el criterio que deberá garantizar la postulación paritaria de candidaturas a munícipes para el proceso electoral en curso.

SEXTO. Se **ordena** al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, dentro del plazo de **72 horas**, cumplir con lo

determinado en el último considerando de la sentencia, e informar a este Tribunal Electoral **dentro de las 24 horas** posteriores a que ello ocurra, adjuntando las copias certificadas de las constancias que así lo acrediten.

Infórmese a la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Notifíquese la sentencia en los términos de ley; en su oportunidad, **archívese** el expediente como asunto concluido.

Es la cuenta.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Muchas gracias por la relatoría abogada, Magistrados está a su consideración los proyectos de resolución.

Si no existe alguna intervención, por favor Secretario tome la votación nominal correspondiente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrada Presidenta.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: “Con los proyectos”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Presidenta, registro 3 tres votos a favor, los 2 dos proyectos de resolución se aprueban por unanimidad de votos.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Gracias Señor Secretario, vista la votación emitida registre en el acta de sesión, que los proyectos de resolución de los juicios ciudadanos con número de registro **JDC-018/2020 Y ACUMULADO JDC-019/2020; y JDC-022/2020**, fueron aprobados por unanimidad de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrada Presidenta.

Previo análisis y discusión, la y los Magistrados presentes en esta sesión, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueban las

resoluciones dictadas en los expedientes identificados con las siglas y números JDC-018/2020 Y ACUMULADO JDC-019/2020; y JDC-022/2020.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Discutidos y resueltos los asuntos listados en la convocatoria respectiva y visto el resultado de la votación sobre los proyectos de resolución presentados con los que se ha dado cuenta ante la Secretaría General de Acuerdos, se elevan a la categoría de sentencia, ordenando glosar los mismos a su expediente respectivo, previa firma de los Magistrados que intervinimos en esta sesión, debiendo cumplir en todos sus términos con las resoluciones de cuenta, cuyos puntos resolutiveos deberán asentarse en el acta que se levante con motivo de esta sesión.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrada Presidenta.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: En consecuencia, siendo las 22:09 veintidós horas con nueve minutos del 04 cuatro de diciembre de 2020 dos mil veinte, se da por concluida la presente Sesión Pública de Resolución a la que fuimos convocados oportunamente. Gracias.

**MAGDA. MTRA. ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO
PRESIDENTA**

MAGDO. TOMÁS VARGAS SUÁREZ

MAGDO. MTRO. EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ

**MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**, de conformidad en lo previsto por los artículos 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y 36 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, hace constar y; - - - - -

CERTIFICA: - - - - -

Que la presente acta circunstanciada corresponde a las intervenciones de la y los Señores Magistrados presentes que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y el sentido de su voto; así como en su caso, a las cuentas rendidas por la Secretaria Relatora adscrita a la ponencia respectiva, en relación a los medios de impugnación discutidos y aprobados en la Sesión Pública de Resolución celebrada el día de hoy; y que consta de 06 seis fojas útiles por una sola cara incluyendo esta, la que se compulsó para ser agregada al correspondiente libro de actas de Sesiones Públicas de Resolución de este órgano. - - - - -

Guadalajara, Jalisco, a 04 cuatro de diciembre del año 2020 dos mil veinte. - - - - -

MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"